

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO", A.C., PARA QUE SE LES AUTORICE LO SIGUIENTE: 50 PERMISOS DE ECOTAXI, ASI COMO TAMBIEN 30 PERMISOS EN LA CARGA LIGERA, 30 PERMISOS PARA CARGA LIVIANA, MATERIALISTAS Y 10 PERMISOS EN LA MODALIDAD DE RUTA URBANA, TODO ESTO PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO LO CAL.

PAG. 3

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. MIGUEL GUERECA LOPEZ, DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., PARA QUE SE LE AUTORICE UN PERMISO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

PAG. 4

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO --
DEL DISTRITO UNO, POR EL CUAL SE DEMANDA CO-
MO SUCESOR DEL C. ELPIDIO G. VELASQUEZ AL C.
MARCO ANTONIO VELAZQUEZ DE LA MORA, DEL PO-
BLADO DE SANTA MONICA DEL MUNICIPIO DE GUADA-
LUPE, ZACATECAS.-.....

PAG. 5

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL,
PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS FERNANDO
GONZALEZ VERDIN, MARTIN NAVARRETE FRAYRE, LU-
CIA GONZALEZ VERDIN Y OSVALDO CASTANEDA GAM-
BOA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PRO-
CURACION DE LA C. TERESA DE JESUS RODRIGUEZ-
RAMIREZ, EN CONTRA DEL C. JORGE AMADOR RODAR-
TE.-.....

PAG. 6

ESTADO FINANCIERO.-

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A-
LOS MESES DE JULIO--AGOSTO DEL 2001.-.....

PAG. 8

PARTICIPACIONES.-

PAGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2001. A-
CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA.-.....

PAG. 9

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES A AJUSTES CUATRIMESTRALES --
DEL 2000-2001, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MU-
NICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-.....

PAG. 10

ACUERDO DE CABILDO.-

POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE-
PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE --
PROTECCION CIVIL PARA CASOS DE DESASTRES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO.-.....

PAG. 11

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO --
DEL DISTRITO UNO, POR EL CUAL SE DEMANDA CO-
MO SUCESOR DEL C. ELPIDIO G. VELASQUEZ AL C.
MARCO ANTONIO VELAZQUEZ DE LA MORA, DEL PO-
BLADO DE SANTA MONICA DEL MUNICIPIO DE GUADA-
LUPE, ZACATECAS.-.....

PAG. 5

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL, -
PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS FERNANDO
GONZALEZ VERDIN, MARTIN NAVARRETE FRAYRE, LU-
CIA GONZALEZ VERDIN Y OSVALDO CASTANEDA GAM-
BOA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PRO-
CURACION DE LA C. TERESA DE JESUS RODRIGUEZ-
RAMIREZ, EN CONTRA DEL C. JORGE AMADOR RODAR-
TE.-.....

PAG. 6

ESTADO FINANCIERO.-

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A-
LOS MESES DE JULIO--AGOSTO DEL 2001.-.....

PAG. 8

PARTICIPACIONES.-

PAGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2001. A-
CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA.-.....

PAG. 9

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES A AJUSTES CUATRIMESTRALES -
DEL 2000-2001, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MU-
NICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-.....

PAG. 10

ACUERDO DE CABILDO.-

POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE-
PROTECCION CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE --
PROTECCION CIVIL PARA CASOS DE DESASTRES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO.-.....

PAG. 11

ANTE EL C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, A.C." PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"..... POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVÍÓ UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO LA OCASIÓN PARA SOLICITARLE DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO Y A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA MISMA 50 PERMISOS PARA LA MODALIDAD DE ECOTAXIX, ASÍ COMO TAMBIÉN 30 PERMISOS EN LA CARGA LIGERA, 30 PERMISOS PARA CARGA LIVIANA, MATERIALISTAS Y 10 PERMISOS EN LA MODALIDAD DE RUTA URBANA, TODO ESTO PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO LOCAL. ASÍ MISMO LE DEJAMOS PATENTE NUESTRO INTERÉS POR SEGUIR CONTRIBUYENDO DENTRO DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE ESTE SERVICIO, CON LA ADQUISICIÓN Y OPERACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES ULTIMO MODELO, AJUSTADAS A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, LAS CUALES EN TODO MOMENTO POR SU LIMPIEZA Y EL TRATO RESPETUOSO Y SERVICIAL DE NUESTRO PERSONAL, NOS PERMITE BRINDAR UN SERVICIO INMEJORABLE PARA LA CIUDADANÍA.

SIN OTRO PARTICULAR NOS DESPEDIMOS MANIFESTÁNDOLE "NUESTRAS MÁS SINCERAS Y DISTINGUIDAS CONSIDERACIONES....."

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. MIGUEL GUEREA LOPEZ, DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA UN PERMISO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL HARIA EL SIGUIENTE RECORRIDO 7:00 A.M. COMENZANDO EN EL VIZCAINO UNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, PASANDO POR EL PORVENIR, NOGALES, CONETO DE COMONFORT, LAJAS, 11 DE MARZO, ESTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, VALLE FLORIDO, FUENTE DEL LLANO, SANTA SOFIA, GUATIMAPE Y NUEVO IDEAL, EL RECORRIDO DE REGRESO SERIA A LAS 2:00 P.M., CON ESTOS MISMOS PUEBLOS A LA INVERSA, SE ANEXA CROQUIS DEL RECORRIDO. LA UNIDAD DE TRANSPORTE SERIA SEMINUEVO PUESTO QUE LA MAYOR PARTE DEL RECORRIDO SERIA DE TERRACERIA, APROXIMADAMENTE 38 KILOMETROS DE LA MANERA MAS RESPETUOSA Y CONSIDERANDO QUE RESULTARIAMOS BENEFICIADOS 560 FAMILIAS DE ESTAS COMUNIDADES Y APOYANDOME EN EL DERECHO QUE ME DA LA LEY DE BUSCAR EL BIENESTAR DE MI FAMILIA DE MANERA LICITA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 02 DE OCTUBRE DEL 2001.

EXPEDIENTE: 1159/00.
POBLADO: SANTA MONICA.
MUNICIPIO: GUADALUPE.
ESTADO: ZACATECAS.

EDICTO

MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ DE LA MORA.

Por este conducto se le comunica que en el juicio agrario anotado al rubro, se dictó un acuerdo el diecisiete de agosto del año en curso, que en su parte conducente ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos y en términos previstos por el artículo 173 de la Ley Agraria, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer sus derechos a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, sito en la calle Genaro Codina número 710, Centro Histórico, de esta ciudad capital de Zacatecas, señalándose como síntesis de la demanda que el ejido Santa Mónica, municipio de Guadalupe, Zacatecas, le demanda como sucesor del extinto ELPIDIO G. VELÁSQUEZ, el mejor derecho al usufructo y titularidad del predio en controversia (solar urbano 02, manzana 57, zona 2, denominado "Los Conos de Santa Mónica". Lo que comunico a usted en vía de notificación y emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Zacatecas, Zac., agosto 17 de 2001.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 1

SOL ANGELICA FERREIRA GARNICA

NOTA: Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Zacatecas y Durango y en el Periódico Oficial de ambas Entidades.

EXPEDIENTE: 1159/00.
POBLADO: SANTA MONICA.
MUNICIPIO: GUADALUPE.
ESTADO: ZACATECAS.

EDICTO

MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ DE LA MORA.

Por este conducto se le comunica que en el juicio agrario anotado al rubro, se dictó un acuerdo el diecisiete de agosto del año en curso, que en su parte conducente ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos y en términos previstos por el artículo 173 de la Ley Agraria, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer sus derechos a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, sito en la calle Genaro Codina número 710, Centro Histórico, de esta ciudad capital de Zacatecas, señalándose como síntesis de la demanda que el ejido Santa Mónica, municipio de Guadalupe, Zacatecas, le demanda como sucesor del extinto ELPIDIO G. VELÁSQUEZ, el mejor derecho al usufructo y titularidad del predio en controversia (solar urbano 02, manzana 57, zona 2, denominado “Los Conos de Santa Mónica”. Lo que comunico a usted en vía de notificación y emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Zacatecas, Zac., agosto 17 de 2001.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 1

SOL ANGELICA FERREIRA GARNICA

NOTA: Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Zacatecas y Durango y en el Periódico Oficial de ambas Entidades.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. No. 433/2001

JORGE AMADOR RODARTE.

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por los CC. LICENCIADOS FERNANDO GONZALEZ VERDIN, LUCIA GONZALEZ VERDIN, MARTIN NAVARRETE FRAYRE Y OSVALDO CASTAÑEDA GAMBOA, en su carácter de endosatarios en procuración de la C. TERESA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra del C. JORGE AMADOR RODARTE; con fecha veinticinco de mayo y cuatro de octubre, respectivamente, ambos del año en curso, se dictaron; sendos autos, que a la letra dicen: -----

"Durango, Dgo. a VEINTICINCO de mayo del año dos mil uno. ----- Por presentado el escrito de el (los) CC. LICENCIADOS FERNANDO GONZALEZ VERDIN, LUCIA GONZALEZ VERDIN, MARTIN NAVARRETE FRAYRE Y OSVALDO CASTAÑEDA GAMBOA; por el cual con el carácter de endosatario(s) en procuración de la C. TERESA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ, del(os) documento(s) que acompañan, demanda(n) en la vía EJECUTIVA MERCANTIL a los CC. JORGE AMADOR RODARTE Y GERARDO LOYOLA NAVARRETE, con domicilio el primero en: CALLE 1º DE MAYO 207 DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE VICTORIA INFONAVIT DE ESTA CIUDAD, ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de CIENTO SISTE MIL PESOS CERO CENTAVOS, por concepto de principal, más el pago de los intereses MORATORIOS y el pago de gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, 1391 al 1414 reformados del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al (los) promovente(s) con el carácter indicado, formese cuaderno, registrese en el libro respectivo, agreguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña como base de la acción que se ejerce, así mismo, se le tiene por anuncadas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta, de las cuales, en su oportunidad, dictese el auto relativo a su admisión, guardándose en la seguridad del Juzgado, el (os) documento (s) originales exhibidos. Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del demandado indicado en el escrito de demanda y requierasele por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embarguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (ios) bien (es) embargados en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en

el supuesto caso de que los bienes muebles que se hayan embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado haga entrega de los mismos dentro del término de tres días apercibiéndole que de no hacerlo se ordenara como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al demandado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere las excepciones que hacer valer, ENTREGANDOLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1394 REFORMADO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, CEDULA EN LA QUE SE CONTENGA EL AUTO DE EXEQUENDO DECRETADO EN SU CONTRA, COPIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA Y CORRIENDO TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION Y DEMAS QUE ORDENAN EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO CITADO CON ANTERIORIDAD, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio, téngaseles designando como representante común al SEGUNDO de los promoventes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria que autoriza y da fe. -----"

"Durango, Dgo., a cuatro de octubre del año dos mil uno. -----
A sus autos el escrito de la C. LICENCIADA LUCIA GONZALEZ VERDIN, como lo solicita, en atención a la razón de fecha veinte de septiembre del presente año puesta por el C. Actuario Ejecutor; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles supletorio a aquél, emplácese al demandado JORGE AMADOR RODARTE, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----"

Lo que me permite notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar. -----

DURANGO, DGO., A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.
LA C. SECRETARIA

LIC. MARIA ANTONIETA CASTRELLON VICTORINO

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO Y AGOSTO DEL 2001

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial	1,838,770.57
Traslado de Dominio	1,684,922.08
Diversiones y Espectáculos	<u>121,925.00</u>

DERECHOS

Servicio de Rastro	33,620.00
Panteón Municipal	204,502.87
Const. Reconstr. Y Demolicion	451,728.25
Illuminación Vía Pública	<u>2,963,101.19</u>
Cooperación de Obras Públicas	1,867,899.67
Expedición de Licencias	924,760.40
Otros Derechos	<u>83,834.45</u>

PRODUCTOS

Arrendamientos de Bienes Mptales	187,850.70
Estacionómetros	0.00
Otros	<u>302,332.38</u>

APROVECHAMIENTOS

Reembolsos	2,788.80
Multas Municipales	1,347,567.49
Rezagos	0.00
Multas Federales	463,424.76
Otros	<u>5,150,140.98</u>

PARTICIPACIONES

Garantías	42,950,117.94
Impuestos s/Automóviles Nuevos	510,715.67
Tenencia	<u>693,211.10</u>

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Aport.Extrard.Gob.Fed. Y Estatal	<u>42,514,462.59</u>
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	<u>18,919,692.24</u>

TOTAL DE INGRESOS

123,217,369.13

EXISTENCIAS INICIALES

51,034,841.65

EXISTENCIAS FINALES

174,252,210.78

SUMA

174,252,210.78

TOTAL DE EGRESOS

136,547,601.59

37,704,609.19

174,252,210.78

EGRESOS

SERVICIOS DE PERSONAL

SERVICIOS GENERALES	456,305.76
Telefonos, Correo y Telegrafo	372,913.00
Energía Eléctrica	

ALUMBRADO PÚBLICO

Mantenimiento de Mobiliario	2,070,380.81
Mantenimiento de Vehículos	2,408,724.26
Mant. de Maq. Y Eq. De Cons.	2,092,320.89
Mantenimiento de Edificios	525,331.85
Primas y Gastos de Seguro	600,524.74
Impresiones y Reproducciones	73,416.89
Intereses, Descuentos y Otros Serv.	924,277.29
Actividades Cívicas y Culturales	208,832.61
Fomento Deportivo	628,670.46
Otros	<u>1,371,820.41</u>

MATERIALES Y SUMINISTROS

Papelaria y Utiles de Impresión	366,729.31
Combustibles y Lubricantes	3,401,616.05
Artículos de Limpieza	169,531.77
Material Eléctrico	817,453.04
Úniformes al Personal	147,755.87
Refacciones y Herram. Menores	56,687.48
Alimentos	687,373.55
Medicinas y Mat. De Bolquín	591,828.00
Otros	<u>437,988.75</u>

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

OBRAS PÚBLICAS	5,867,137.62
ASISTENCIA SOCIAL	41,247,788.88
DEUDA PÚBLICA	12,825,661.68
OBRAS PÚBLICAS POR FINANCIAMIENTO	1,346,409.43
	<u>17,312,887.74</u>

DEUDA PÚBLICA AL 31 DE AGOSTO DEL 2001

\$77,399,939.77

DURANGO, DGO. AGOSTO DEL 2001

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACC. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRÉSIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR MIPAL. DE FINANZAS Y ADQU.

SÍNDICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001

**FONDO DE APORTACIONES
 PARA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO
 DE LOS MUNICIPIOS**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
01 CANATLAN	1,444,464.06	754,971.47	523,402.23	2,722,837.76
02 CANELAS	268,305.52	272,351.21	72,219.51	612,876.24
03 CONETO DE COMONFORT	287,584.85	137,476.82	76,896.08	501,957.75
04 CUENCAME	1,442,412.52	20,727,557.80	551,008.00	2,622,957.30
05 DURANGO	629,536.78	4,788,680.41	8,251,899.67	33,768,137.38
06 SIMON BOLIVAR	294,601.16	529,909.28	178,925.38	1,003,435.32
07 GOMEZ PALACIO	11,126,746.24	2,918,227.80	4,589,311.68	18,634,285.72
08 GUADALUPE VICTORIA	1,569,589.50	519,318.58	537,230.29	2,626,138.37
09 GUANACEVI	511,523.32	667,562.55	179,985.19	1,359,071.06
10 HIDALGO	285,100.61	110,874.27	77,686.86	473,661.74
11 INDIF	335,903.73	144,976.45	100,801.17	581,681.35
12 LERDO	4,615,021.68	1,021,054.02	1,888,709.19	8,050,924.93
13 MAPIMI	542,279.79	375,127.52	1,936,461.33	3,873,615.27
14 MEZQUITAL	1,163,476.99	2,249,164.83	227,440.35	4,005,655.30
15 NAZAS	569,294.91	400,886.47	302,521.25	1,552,523.97
16 NOMBRE DE DIOS	849,116.25	244,159.71	213,817.19	976,425.36
17 OCAMPO	510,398.29	295,512.99	170,514.08	1,093,084.35
18 EL ORO	621,876.17	265,333.05	205,875.13	688,987.81
19 PTAEZ	293,210.96	310,200.19	85,576.66	1,114,338.87
20 PANUCO DE CORONADO	654,592.21	215,581.95	175,846.91	888,374.04
21 PEÑON BLANCO	498,709.97	454,343.50	408,570.86	1,988,106.53
22 POANAS	1,125,192.17	1,966,370.22	1,656,719.02	4,384,430.52
23 PUEBLO NUEVO	1,262,334.95	262,334.95	761,341.28	1,088,176.87
24 RODEO	616,568.45	214,237.00	168,642.37	512,743.81
25 SAN BERNARDO	963,572.27	963,572.27	209,273.47	2,509,309.96
26 SAN DIMAS	352,474.66	224,390.88	367,692.10	1,102,289.07
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	343,315.66	343,315.66	41,873.95	687,154.61
28 SAN JUAN DEL RIO	620,897.48	41,873.95	34,906.92	1,169,852.82
29 SAN LUIS DEL CORDERO	225,852.75	57,275.70	31,559.18	302,633.62
30 SAN PEDRO DEL GALLO	225,905.65	148,582.53	117,119.06	314,740.53
31 SANTA CLARA	374,214.25	908,659.14	733,113.05	639,915.84
32 SANTIAGO PATASQUIERO	1,807,390.73	216,544.77	123,208.86	3,449,162.92
33 SUCHIL	367,530.99	1,174,303.72	455,556.45	707,283.72
34 TAMAZULA	1,693,910.29	704,275.45	217,230.40	3,323,770.46
35 TEPEHUANES	558,800.77	478,808.14	334,299.11	1,480,306.62
36 TLAHUAILO	942,925.14	362,246.16	146,726.96	1,756,032.39
37 TOPIA	416,971.13	266,238.88	333,744.03	926,944.25
38 VICENTE GUERRERO	978,514.41	1,279,361.89	435,049.69	1,578,497.32
39 NUEVO IDEAL	769,722.61	27,325,021.04	24,324,196.85	2,484,134.19
T O T A L E S :	63,742,406.36	115,391,624.25		

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO L. MONARREZ RINCON

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES A AJUSTES CUATRIMESTRALES DE 2000 - 2001



MUNICIPIO	AJUSTE DFTVO. DE 2000	1ER. AJUSTE DE 2001	T O T A L
01 CANÁTLAN	369,838.26	300,627.24	670,465.50
02 CANELAS	69,790.45	58,033.14	127,823.59
03 CONETO DE COMONFORT	75,060.18	61,980.31	137,040.49
04 CUENCAME	372,919.59	303,929.69	676,849.28
05 DURANGO	5,055,366.32	4,142,777.38	9,198,143.70
06 SIMON BOLIVAR	139,083.27	113,248.36	252,331.63
07 GOMEZ PALACIO	2,825,338.74	2,314,561.14	5,139,899.88
08 GUADALUPE VICTORIA	356,312.87	290,797.37	647,110.24
09 GUANACEVI	133,339.91	108,939.41	242,279.32
10 HIDALGO	74,285.32	61,439.82	135,725.14
11 INDE	87,781.02	72,089.93	159,870.95
12 LEÓNDO	1,160,637.07	951,017.70	2,111,654.77
13 M/ PIMI	260,897.17	212,518.82	473,415.99
14 MEZQUITAL	296,106.47	242,291.89	538,398.36
15 NAZAS	148,809.22	121,629.02	270,438.24
16 NOMBRE DE DIOS	212,596.82	173,266.91	385,863.73
17 OCAMPO	133,110.78	108,446.97	241,557.75
18 EL ORO	153,831.94	125,332.31	279,164.25
19 OTAEZ	76,468.80	63,268.63	139,737.43
20 PANUCO DE CORONADO	161,310.17	131,332.87	292,643.04
21 PEÑON BLANCO	130,675.42	106,785.51	237,460.93
22 POANAS	284,041.19	231,294.81	515,336.00
23 PUEBLO NUEVO	480,955.38	393,562.55	874,517.93
24 RODEO	153,429.23	125,142.47	278,571.70
25 SAN BERNARDO	71,464.65	59,170.02	130,634.67
26 SAN DIMAS	251,940.66	205,444.34	457,385.00
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	92,185.33	75,671.50	167,856.83
28 SAN JUAN DEL RÍO	156,985.32	127,714.90	284,700.22
29 SAN LUIS DEL CORDERO	58,126.68	49,658.30	107,784.98
30 SAN PEDRO DEL GALLO	58,059.47	49,817.01	107,876.48
31 SANTA CLARA	97,984.13	80,224.30	178,208.43
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	472,043.91	385,791.20	857,835.11
33 SUCHIL	95,944.20	78,896.51	174,840.71
34 TAMAZULA	299,056.15	244,351.82	543,407.97
35 TEPEHUANES	155,964.39	127,334.85	283,299.24
36 TLAHUALILÓ	247,345.74	200,797.36	448,143.10
37 TOPIA	109,042.02	89,495.08	198,537.10
38 VICENTE GUERRERO	224,870.36	183,675.27	408,545.63
39 NUEVO IDEAL	300,768.54	244,948.85	545,717.39
T O T A L E S :		15,903,767.14	13,017,305.56
		1	28,921,072.70

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANCISCO L. MONARREZ RINCON

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL P. CASES DE DESASTRE, Y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones inherentes a la vida municipal, es la necesidad de prever las posibles contingencias que puedan resultar por causa de algún hecho de la naturaleza o accidental, cuyos efectos puedan ocasionar desastres o perturbaciones graves, capaces de romper la tranquilidad pública, de destruir parcial o totalmente la comunidad o su entorno y, provocar la posible pérdida de vidas humanas.

Que con objeto de contrarrestar estos desastres, los Ayuntamientos están facultados para promover la creación de organismos, en los cuales participen los Sectores Público, Social y Privado en tareas de prevención y auxilio a la población civil o al entorno geográfico.

Que con motivo de lamentables y trágicos hechos ocurridos en distintas partes del país, a causa de los terremotos sufridos en el mes de septiembre de 1985, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, expidió un decreto mediante el cual se establecen los mecanismos de prevención, auxilio y reconstrucción para casos de desastre, motivados por fenómenos de la naturaleza o de la organización social.

Que la coordinación de las acciones correspondientes, están asignadas actualmente al Consejo Nacional de Protección Civil, creado mediante Decreto Presidencial por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil que las mismas contienen, publicado en el diario Oficial de la Federación No. 2 de fecha 6 de mayo de 1986.

Que los trabajos de prevención y operatividad, realizados dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, participan los Ayuntamientos y las Entidades Federativas, cuando las posibles consecuencias afecten o repercutan directamente en el ámbito territorial de su competencia.

Que el C. Gobernador Constitucional Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, estimando la necesidad de que Durango cuente con un Organismo encargado de las tareas de Protección Civil y que además de coadyuvar con el Consejo Nacional de Protección Civil, tenga como objetivo prioritario dentro del Territorio Estatal, realizar las acciones que sean necesarias para prevenir, controlar o disminuir las consecuencias de desastre, ocasionadas por causas naturales o accidentales y que dicho Organismo, sea además, enlace o instrumento de coordinación con el Organo Federal respectivo, ha constituido el Consejo Estatal de Protección Civil.

Que el ayuntamiento de

En acatamiento a las disposiciones federal y estatal y, atento a los deberes de solidaridad y reciprocidad para casos de emergencia o desgracia que puedan afectar a la población y a su entorno y, estimando el indudable interés público que se persigue, tiene a bien, con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y Fracción VI del Artículo 20 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1º.- Se crean con el carácter de Organos Interinstitucionales del H. Ayuntamiento *Canelas, Dgo,* de el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil. Al primero le corresponderá estudiar y proponer las acciones relativas a la protección civil, por lo que sus funciones serán de carácter consultivo; la Unidad se encargará de coordinar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, tanto en la fase preventiva como durante y después de los desastres, por lo que sus funciones serán normativas y operativas.

ARTICULO 2º.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente. Que será el C. Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo.- Que será el C. Secretario del Ayuntamiento
- III. Un Secretario Técnico y tantos adjuntos como se requieran.
- IV. Por Consejeros, que serán:
 - a) De las Dependencias Federales, Estatales o Municipales, cuyas áreas de competencia se relacionan con las funciones y objetivos del Consejo;
 - b) De los Clubes y otras instituciones al servicio de la comunidad, que determine el C. Presidente Municipal.
 - c) De cada uno de los Organismos de la iniciativa Privada;
 - d) De cada uno de los Partidos Políticas
- V. Por las personas u Organismos que por su iniciativa y méritos deseen servir a la comunidad, previa invitación del C. Presidente Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrado en forma similar a la del Consejo; pero en ella el Secretario Técnico del Consejo, será el jefe de la Unidad.

ARTICULO 3º.- El Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adecuarse a un marco jurídico de la protección civil, para que la normatividad precise las obligaciones y atribuciones de los Sectores Público, Social y Privado y sea capaz de captar la espontánea respuesta ciudadana y que sirva de cause institucional y ordenado al esfuerzo solidario y eficiente de la población;
- II. Lograr el mas alto grado de predicción y prevención de desastres;
- III. Organizar el comportamiento inmediato de la comunidad, a efecto de que optimice su esfuerzo solidario, al encontrar canales pre establecidos para ello;
- IV. Integrar los Organismos encargados de coordinar la acción ciudadana, para que facilite las tareas de rescate y rehabilitación humana y reconstrucción material de los daños de inevitable presencia;
- V. Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos, fundamentalmente en los lugares afectados por el desastre;
- VI. Integrar un catálogo de recursos humanos, tecnológicos y materiales, que puedan ser rápidamente movilizados en caso de emergencia;
- VII. Mantener un Directorio Municipal de Organismos Públicos y Privados, así como obtener los Directorios Nacional y Estatal de estos Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, especialmente abocados a la atención de la protección ciudadana, en casos de emergencia;
- VIII. Estudiar y proponer a los Organismos Sociales y Privados, la adopción de programas, medidas y acciones pertinentes a la seguridad, participación y coordinación civiles, en las áreas de sus respectivos sectores;
- IX. Coordinarse con los Organismos creados por los Gobiernos Federal y Estatal, para llevar a cabo las acciones de prevención para la seguridad civil;
- X. Preparar las actividades, Manuales de Operación y Procedimientos tendientes a lograr la protección de la seguridad civil en caso de desastre y darles adecuada difusión entre la población; asimismo compilar los manuales que con este fin elaboren los Organismos Federal y Estatal;
- XI. Definir las atribuciones, organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- XII. Las demás que el Consejo estime necesarias, para el efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas.

ARTICULO 4º.- Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el consejo podrá acordar la creación de subcomités por materia o por regiones, mismos que se sujetarán a los lineamientos que les señale el mismo Consejo en su acuerdo de creación.

ARTICULO 5º.- La Organización y funcionamiento del Consejo, serán determinados por el Reglamento Interior que deberá expedir el Consejo, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su integración. Los cargos de los integrantes del Consejo y la Unidad y de los demás organismos auxiliares serán honoríficos.

ARTICULO 6º.- El Consejo y la Unidad, dada la naturaleza de sus funciones, serán permanentes, pero sus integrantes podrán ser ratificados o removidos libremente por el C. Presidente Municipal, en concordancia con la renovación constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de

ARTICULO 7º.- El Consejo se reunirá cuando menos semestralmente en las fechas que señale su presidente, quien podrá convocarlo a sesión extraordinaria, cuando lo estime necesario.

ARTICULO 8º.- Las Sesiones del Consejo serán presididas por el C. Presidente Municipal, en su calidad del Presidente del Consejo y en su ausencia por la persona que designe. Las reuniones de la Unidad Municipal para la Protección Civil, serán presididas por el Secretario Técnico del Consejo, en su calidad de Jefe de la Unidad y en su ausencia por la persona que designe el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 9º.- Las decisiones del Consejo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo informará periódicamente al H. Ayuntamiento de los avances y resultados de las tareas encomendadas.

ARTICULO 11º.- El presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Presidir las acciones del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas;

II.- Emitir voto de calidad en caso de empate, en las votaciones del Consejo

III.- Comunicar a la Unidad, las políticas y criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, conforme a los ordenamientos vigentes, teniendo en consideración la salvaguarda de la seguridad civil;

IV.- En general, vigilar y proponer el correcto funcionamiento del Consejo de la Unidad, así como el cumplimiento de las funciones que por disposición legal le correspondan, o bien que el Consejo confiera.

ARTICULO 12º.- El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Informar al Consejo de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y objetivos, así como los correspondientes a la Unidad.

II.- Brindar apoyo al Consejo y a la Unidad, para el mejor desempeño de sus funciones

III.- Coordinar de manera conjunta, las acciones del Consejo y la Unidad

IV.- Consolidar y garantizar que las acciones y trabajos de los Subcomités, sean congruentes con el Programa General de Protección Civil.

- V.- Coordinar las relaciones del Consejo con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con los Sectores Social y Privado.
- VI.- Preparar conjuntamente con el Presidente del Consejo, las Sesiones del Consejo
- VII.- Y en general todas aquellas funciones que le confiera el Presidente del Consejo o el propio Consejo

ARTICULO 13º.- Los Secretarios adjuntos al Secretario Técnico, serán los encargados de coordinar las actividades de los Subcomités que sean creados por el Consejo o el propio Consejo.

ARTICULO 14º.- Las facultades y atribuciones de los Consejeros, se determinarán en el reglamento Interior que deberá formular el Consejo Municipal.

ARTICULO 15º.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en cumplimiento de sus facultades normativas y ejecutivas, tendrá las siguientes facultades.

- I.- Proponer a la Autoridades correspondientes, los preceptos legales necesarios para la integración de un marco jurídico adecuado al cumplimiento de sus objetivos.
- II.- Integrar programas estratégicos, tendientes a prevenir, proteger y auxiliar a la población y su entorno, ante situaciones de grave riesgo colectivo o desastre.
- III.- Elaborar Manuales e Instructivos de Organización, Operación y Procedimientos y difundirlos ante la población.
- IV.- Coordinar en forma directa e inmediata, la participación de los Sectores Público, Social y Privado en caso de grave riesgo colectivo y de desastre;
- V.- En general, realizar todo aquello que tienda a lograr la protección de la población civil y de su entorno en casos de desastre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, para que dentro de los quince días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, solicite de las Entidades y Organismos a que se refiere al artículo segundo, procedan a acreditar a sus representantes que habrán de fungir como miembros consejeros dentro del Consejo y

La unidad, así para que previa invitación y aceptación de las personas físicas, se proceda a la constitución de consejo y la unidad.

TERCERA: una vez integrado al consejo y la unidad, el presidente municipal, instalará en ceremonia especial, el consejo y la unidad, levantándose al efecto el acta respectiva.

Dado en sesión de cabildo, en el municipio de Canelas, Dgo. los 28 días del mes de septiembre del 2001.



001 - 2004

PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. GANDHI MONARREZ RECIO.

2001 - 2004

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE RODRIGUEZ MARQUEZ.